CGDP Nº 1464.1/2012

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**, llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ**, y por otra parte **CENTRO COMERCIAL RG**, con **RUC 881.611-5**, representado en este acto por JUAN **PATRICIO RAMIREZ GONZALEZ**, con C. I. Nº 881.611 llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Mayo Sinforiano Rodríguez c/ 14 de Mayo de la ciudad de Carapeguá, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN contrata a **EL PROVEDOR,** a los fines de realizar **la provision de productos alimenticios para la escuela agricola de ybycui**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**. El presente **CONTRATO** establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

EL PROVEEDOR deberá contar con cobertura suficiente para ejecutar los bienes a fin de satisfacer las necesidades de la misma, en tiempo y forma establecidos en el ANEXOS III Descripciones de bienes y servicios/ Especificaciones Técnicas de los Servicios de referencia.----------

III CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del presente **CONTRATO** los siguientes documentos:

a. El texto del presente **CONTRATO**.-
b. Los Anexos I, II, III y Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
c. La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d. Resolución Institucional de Adjudicación Nº 1957 de fecha ..25../10/2012---------

COMERCIAL RG
Carapeguá
0532 - 212136

CGDP Nº 1464.2/2012

IV CLAUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales. En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del **CONTRATO** o entre éste y los demás documentos del presente **CONTRATO**, se optará por lo que señale **LA GOBERNACIÓN**.----------

V CLAUSULA QUINTA: CREDITO PRESUPUESTARIO Y TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Para cubrir el compromiso derivado del presente **CONTRATO** se obligará dentro del Subgrupo 310, Objeto de Gasto Nº 310, del Tipo 2 Programas de Acción asignado a la Gobernación del 9º Dpto. Paraguari para el Ejercicio Fiscal 2012. El presente **CONTRATO** está supeditado a la Contratación Directa con ID Nº **245453.**----------

VI CLAUSULA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con **EL PROVEEDOR**, **LA GOBERNACIÓN** estará representada por el Gobernador de Paraguari. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **LA GOBERNACIÓN** y **EL PROVEEDOR,** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones ***Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares*** deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DE CONTRATO

A los efectos de este **CONTRATO**, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto de la adjudicación asciende a la suma de **G. 81.411.600 (Guaraníes ochenta y un millones cuatrocientos once mil seiscientos).** ------

COMERCIAL RG
Carapeguá
0532 - 212136

CGDP Nº 1464-3/2012

VIII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y las necesidades de **LA GOBERNACIÓN.**----------

IX CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR**, los bienes a ser realizados son los siguientes:

Nº	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	CANT.	PRECIO TOTAL
Lote 1 – Productos ovolácteos					
1	50131606-001	Huevo	12.900	450	5.805.000
TOTAL					**5.805.000**
Lote 2 – Granos y cereales					
1	50192902-001	Fideo surtido	4.200	520	2.184.000
2	50192902-001	Fideo tallarín	4.730	520	2.459.600
3	50221102-004	Harina de trigo	2.260	800	1.808.000
4	50221101-004	Locro	12.000	250	3.000.000
5	50221101-001	Arroz entero granulado	4.050	700	2.835.000
TOTAL					**12.286.600**
Lote 3 – Productos envasados					
1	50171550-008	Extracto de tomate	1.800	600	1.080.000
TOTAL					**1.080.000**
Lote 4 – Productos cárnicos					
1	50112001-024	Carne vacuna	23.000	2500	57.500.000
TOTAL					**57.500.000**

COMERCIAL RG
Carapeguá
0532 - 212136

Lote 5 – Verduras					
1	50101538-003	Ajo	2.000	800	1.600.000
2	50101538-018	Cebolla	3.800	300	1.140.000
3	50101538-018	Locote	8.600	100	860.000
4	50101538-018	Tomate	3.800	300	1.140.000
TOTAL					**4.740.000**

X CLAUSULA DECIMO: VIGENCIA

La vigencia del presente **CONTRATO** se considera desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.-

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

Carapegua
0532 - 212136

CGDP Nº 1464-512012

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el monto adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS APLICABLES

Las multas serán aplicadas en caso que **EL PROVEEDOR** retrase la ejecución de los servicios en un plazo mayor a **5 (cinco) días** contados a partir de la solicitud de **LA GOBERNACION** en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de lo suministrado, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-
c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los productos pactados por más de cinco (5) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-

COMERCIAL RG
Carapeguá
0532 - 212136

CGDP Nº 1464/2012

d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

COMERCIAL RG
Carapegua
0532 - 212136

CGDP Nº 1464.71 2012

<u>XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.- ----------

<u>XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA:</u> JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil doce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JUAN PATRICIO RAMIREZ G.
Centro Comercial RG

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO • PARAGUARI •

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernacion del 9º Dpto. de Paraguari

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General